

436

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de octubre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Piher Servicios Centrales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resistencias calentadoras.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 23 de octubre de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre, por la que se autoriza a la firma «Piher Servicios Centrales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de resistencias calentadoras, se corrige en el sentido de que en los párrafos primero y segundo, donde dice: «la exportación de resistencias calentadoras», debe decir: la exportación de resistencias no calentadoras».

Igualmente, el artículo segundo, apartado 3, donde dice: «Papel especial engomado», debe decir: «Papel especial engomado o sin engomar».

MINISTERIO DE CULTURA

437

ORDEN de 3 de diciembre de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada la denominada «Germán Sánchez Ruipérez».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Germán Sánchez Ruipérez» y;

Resultando que por don Germán Sánchez Ruipérez se presentó instancia ante la Delegación en Salamanca de este Ministerio en solicitud del reconocimiento de la citada institución, acompañada de una escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, suscrita por don Germán Sánchez Ruipérez, doña Ofelia Grande Rodríguez, don Fernando Lázaro Carreter, don Arturo Alonso Lobo, doña María Isabel Andrés Bravo, don Angel Orbeagozo Urruela y don Angel González Rivero, conteniendo dicha escritura el acta constitucional y los Estatutos de la mencionada Fundación, cuyo objeto es la contribución al fomento, impulso, promoción y defensa de la cultura en sus distintas manifestaciones, en el territorio nacional y en el extranjero, preferentemente en los países de América Latina; estableciendo su domicilio en la ciudad de Salamanca, calle de la Reina, número 2;

Resultando que el capital inicial, aportado por don Germán Sánchez Ruipérez es de cincuenta millones de pesetas, de los cuales cinco millones han sido ya ingresados por el fundador y los cuarenta y cinco restantes serán desembolsados en el momento en que se produzca la notificación del reconocimiento por este Ministerio de la Entidad, constando que la primera aportación se halla depositada en un establecimiento bancario a nombre de la Fundación, constando asimismo la aceptación de cargos por parte de los designados para el Patronato de la Fundación, del que es Presidente don Germán Sánchez Ruipérez; Vicepresidente, don Fernando Lázaro Carreter; Secretario, don Angel Orbeagozo Urruela; Director-Gerente, don Angel González Rivero, y vocales, los restantes comparecientes;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1782/1979, de 29 de junio, y 1801/1980, de 18 de julio, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1782/1979, en relación con el artículo 103.4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se proponen cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo

1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución de carácter cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer e inscribir como Fundación cultural privada la denominada «Germán Sánchez Ruipérez».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ADMINISTRACION LOCAL

438

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1981, del Ayuntamiento de Xove (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre del año en curso adoptó el acuerdo de proceder a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del C. ... de Labradela a Curva de Rey, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1981, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, por los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, conforme se establece en el Real Decreto 1977/1980, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1893/1979, de 18 de junio.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente a: de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas en la Casa Consistorial de Xove, desde donde se trasladarán, de ser preciso con el equipo técnico y administrativo a las fincas o finca objeto de expropiación, y para cuyos actos se cita al propietario o propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre las mismas. Las actas se levantarán aun en el caso de no concurrencia de propietarios y afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa. Los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento y hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de bienes afectados:

1. Finca número 1. Propietario: Don Filiberto Peña Casariego. Parcela contigua, última parcela a la Curva de Rey. Extensión de la finca: Setenta áreas seis centiáreas. Superficie a expropiar: 509 metros cuadrados. Linderos: Norte, María Mariño; Sur, camino vecinal; Este y Oeste, resto de la finca.

Modo en que se afecta: Parcial.

Situación: Parroquia de La Rigueira.

Xove, 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde.—9.365-A.